

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****LANGA DE DUERO****NOTIFICACIÓN**

Vista la necesidad de notificar a los interesados la Resolución de ejecución subsidiaria por declaración de ruina inminente parcial del edificio situado en la c/ Laguni nº 16 de Valdanzuelo (Soria), propiedad de Herederos de Severino Moraga Fernández.

Al tratarse de un procedimiento en el que los propietarios son desconocidos y se ignora el lugar de notificación. De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En Langa de Duero, a 30 de enero de 2015, siendo las diez horas constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde D. Constantino de Pablo Cob, con la asistencia del Secretario D. Eduardo España Sebastián, previo examen del expediente de Ejecución Subsidiaria Exp. Ruina Inminente Parcial C/ Laguni Nº 16 Valdanzuelo, la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

Mediante providencia de Alcaldía de fecha 01/12/2014 se puso de manifiesto la no realización de las obras de: Dotar de estabilidad a la fachada existente, rematando los elementos compositivos que se encuentren en peligro de caída a la vía pública (tejas y elementos pétreos compositivos de la fachada) del inmueble sito en la calle Laguni nº 16 de Valdanzuelo (Soria), ref cat: 6863308VL6966S0001W, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 22/10/2014.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 02/12/2014, se ordenó a los Herederos de Severino Moraga Fernández la ejecución de las actuaciones materiales en un plazo voluntario de 15 días, apercibiéndole de que si no realizase las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas.

En certificado de Secretaría de fecha 13/01/2015, consta que no se presentaron alegaciones ni reclamaciones al expediente.

Transcurrido el plazo otorgado, con fecha 15/01/2015, los Servicios Técnicos Municipales realizaron visita de comprobación al bien inmueble sito en la calle Laguni nº 16 de Valdanzuelo (Soria), emitiendo informe al respecto confirmando el incumplimiento reiterado de la realización de las obras de demolición del inmueble.

En el informe de los Servicios Técnicos de fecha 29/01/2015 se cuantifica que las actuaciones materiales tendrán un coste de 1.000,00 €, considerando esta cantidad como una liquidación provisional hasta que se ejecuten las actuaciones y haya una liquidación definitiva, previendo que puedan existir gastos extraordinarios.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 30/01/2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

BOPSO-21-18022015



PRIMERO. Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras de: Dotar de estabilidad a la fachada existente, rematando los elementos compositivos que se encuentren en peligro de caída a la vía pública (tejas y elementos pétreos compositivos de la fachada) del inmueble sito en la calle Laguni nº 16 de Valdanzuelo (Soria), ref cat: 6863308VL6966S0001W, corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de los Herederos de Severino Moraga Fernández. Las actuaciones se ejecutarán por contrato.

SEGUNDO. Ordenar que se ingrese la cantidad de 1.000,00 euros por los Herederos de Severino Moraga Fernández, como propietario del bien, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra de demolición, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras.

TERCERO. Notificar a los interesados la Resolución de Alcaldía.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Constantino de Pablo Cob, en Langa de Duero, a 30 de enero de 2015, de lo que, como Secretario, doy fe.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Langa de Duero, 30 de enero de 2015.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 482

BOPSO-21-18022015